

NOTA ACLARATORIA

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) no publica el **Registro de los Obligados Tributarios que presentan mora en sus obligaciones tributarias**, debido a la reserva de información establecida en el Artículo 70 numeral 1) del Decreto 170-2016, contentivo del Código Tributario:

“ARTÍCULO 70.- DEBERES DE RESERVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y OTROS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, LA SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA ADUANERA, DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA.

- 1) *Los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias y aduaneras, están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, así como de la información obtenida en el ejercicio de las facultades de fiscalización.”*

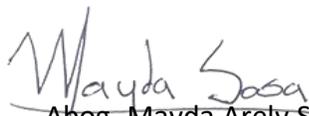
Y en respeto al Derecho de los Obligados Tributarios contemplado en el Artículo 55 numeral 3) del referido Decreto:

“ARTÍCULO 55.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

Además de los que establezcan otras leyes, son derechos de los obligados tributarios, los siguientes:

- 1)...
- 2)...
- 3) *Derecho al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes tributarios y aduaneros, así como de la información contenida en las declaraciones, informes y estudios de los obligados tributarios presentados ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, Administración Tributaria y Administración Aduanera, en los términos previstos en Ley;*
- 4) ...”

Tegucigalpa M.D.C. 14 de julio de 2022


Abog. Mayda Arely Sosa Álvarez
Especialista de Acceso a la Información Pública




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA